

MEMORIA DE ACTIVIDAD

ABOGACÍA GENERAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2024

INDICE

1. PRESENTACIÓN	3
2. COMPETENCIAS, ESTRUCTURA Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO..	4
3. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO	7
3.1 ESTRUCTURA.....	7
3.2 FUNCIONES.....	8
3.3 ESTADÍSTICAS DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS EN LAS CONSEJERÍAS	12
3.4. ESTADÍSTICAS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO	18
4. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LO CONTENCIOSO.....	28
4.1 ESTRUCTURA Y FUNCIONES	28
4.2 SERVICIO JURÍDICO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ..	32
4.3 SERVICIO JURÍDICO DE ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO	32
4.4 SERVICIO JURÍDICO DE CIVIL Y PENAL	32
4.4 SERVICIO JURÍDICO DE ASUNTOS CONTENCIOSOS DE PERSONAL 33	
5. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA CONVENCIONAL, ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ESTUDIOS. SECRETARÍA GENERAL.	34
5.1 COMPOSICIÓN Y FUNCIONES	34
5.2 ASISTENCIA JURÍDICA CONVENCIONAL	35
5.3 ASUNTOS CONSTITUCIONALES	38
5.4 ESTUDIOS Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	39
5.5 SECRETARÍA GENERAL	40

1. PRESENTACIÓN

La elaboración de una Memoria de Actividad responde, un año más, a la necesidad de ofrecer una visión de conjunto sobre todo el trabajo que la Abogacía General de la Comunidad de Madrid ha realizado a lo largo de todo el ejercicio.

Esta visión global testimonia especialmente el papel transversal que esta institución desarrolla en la Comunidad de Madrid, dentro de esa doble labor esencial que es el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en toda clase de procesos judiciales.

Ciertamente, la Comunidad de Madrid, como Administración Pública, se vertebraba a través de las normas jurídicas; las normas que le dotan de estructura, competencias, y con cuya aplicación se satisfacen los intereses generales. La complejidad de nuestro ordenamiento, en el que se entrelazan las distintas administraciones territoriales, unido a los importantes desafíos que la gestión pública enfrenta en estos últimos años, son palpables en el elevado número de consultas que se resuelven, así como el incremento de la litigiosidad que se ha experimentado en los últimos años.

De todo ello debe ser reflejo la presente Memoria, al tiempo que, como síntesis del trabajo de todo un año, sirva como reconocimiento a los Letrados de la Comunidad de Madrid que, con su esfuerzo diario, sustentan que tras las meras cifras de la actividad global, exista además un trabajo orientado por la profesionalidad y la calidad, el cual, aunque aquí no pueda ser constatado, es realmente el que proporciona valor a esta Memoria.

2. COMPETENCIAS, ESTRUCTURA Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

La Abogacía General de la Comunidad de Madrid, orgánicamente integrada en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local¹, es el centro superior consultivo de la Administración de la Comunidad, de sus organismos autónomos y entidades dependientes, sin perjuicio de las competencias conferidas por la legislación vigente a otros órganos y organismos, en particular a las secretarías generales técnicas, y de las especiales funciones atribuidas a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid². Asimismo, es el centro superior directivo de los asuntos contenciosos en los que sea parte la propia Comunidad, sus organismos autónomos y entidades de ella dependientes.

En este sentido, corresponde a los letrados de la Comunidad de Madrid el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de la Comunidad, sus organismos autónomos y cualesquiera otras entidades de Derecho público de ella dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 3/1999).

Además, de conformidad con el artículo 2.1 de la Ley 3/1999, los letrados de la Comunidad de Madrid podrán asumir el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de las empresas públicas de la Comunidad de Madrid constituidas como sociedades mercantiles, fundaciones, participadas total o parcialmente por la Comunidad de Madrid, consorcios y cualesquiera otros entes públicos no contemplados en el artículo 1.1, mediante la suscripción del oportuno convenio al efecto, en el que se determinará la

¹ De conformidad con el artículo 2.4 del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. ([1]).

² La Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, creada por Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo, es el órgano colegiado superior consultivo de la Comunidad de Madrid. Compuesta en el año 2024, por ocho letrados vocales designados mediante concurso entre letrados de la Comunidad de Madrid con más de diez años de antigüedad.

compensación económica a abonar a la Hacienda de la Comunidad de Madrid, que generará crédito en la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

El abogado general es nombrado y separado mediante Decreto del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Presidencia³ entre juristas de reconocida competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Ley 3/1999. Mediante Decreto 21/2024, de 28 de febrero, del Consejo de Gobierno, se nombra Abogado General de la Comunidad de Madrid a D. Fernando Muñoz Ezquerro.

La Abogacía General de la Comunidad de Madrid,⁴ según el artículo 24 del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, se estructura en las siguientes subdirecciones generales:

- a) Subdirección General de lo Consultivo.
- b) Subdirección General de lo Contencioso.
- c) Subdirección General de Asistencia Jurídica Convencional, Asuntos Constitucionales y Estudios.

Los distintos servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid dependen orgánica y funcionalmente de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid (artículo 3.3 de la Ley 3/1999).

Los puestos de trabajo de los servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid que tengan encomendado el desempeño de las funciones establecidas en la Ley 3/1999 se adscriben, con carácter exclusivo, a los funcionarios del Cuerpo de Letrados de la

³ Actualmente, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local.

⁴ La información actualizada sobre la estructura de la Abogacía General se puede consultar en la web de la Comunidad de Madrid: <https://www.comunidad.madrid/transparencia/organizacion-recursos/organizacion>

Comunidad de Madrid, en el que se ingresa mediante oposición entre Licenciados en Derecho.

Durante este año, el número de letrados en diciembre, ascendió a sesenta y seis – treinta y dos letrados en la Subdirección General de lo Contencioso, treinta y un letrados en la Subdirección General de lo Consultivo y cuatro en la Subdirección General de Asistencia Jurídica Convencional, Asuntos Constitucionales y Estudios- si bien no todos trabajaron el año completo y, en este punto, no podemos dejar de referirnos a la endémica situación de escasez de plantilla en la Abogacía General a pesar del reingreso de tres letrados en los meses de enero, marzo y diciembre y del ingreso a mediados del mes de octubre de ocho nuevos letrados de la Comunidad de Madrid⁵, dos de los cuales ya trabajaban como funcionarios interinos. Todo ello pone de manifiesto que, ante el enorme volumen de trabajo de la Abogacía General, la carga de trabajo de cada letrado asumida durante el año 2024 ha sido sin duda muy elevada, como se expondrá a lo largo de esta memoria.

Asimismo, es preciso destacar la labor desempeñada por el personal de apoyo, cuya función es asegurar un correcto funcionamiento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid en relación con aquellos cometidos que no estén atribuidos normativamente a los letrados de la Comunidad de Madrid y que también ha soportado la enorme actividad existente a lo largo del año.

En este sentido, al margen de la imprescindible exigencia de reforzar el número de letrados, el creciente volumen de trabajo ha determinado también la necesidad de solicitar la ampliación de personal de apoyo, en particular en funciones de gestión procesal ante el enorme número de notificaciones diarias comunicadas por LexNET⁶.

⁵ Tras la superación del proceso selectivo convocado mediante Orden 1695/2023, de 20 de junio, de la Consejería de Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOCM de 4 de julio).

⁶ LexNET es la plataforma de intercambio seguro de información que posibilita la comunicación bidireccional electrónica entre las oficinas judiciales y los distintos operadores legales que, como parte de su actividad ordinaria,

En el año 2024, el personal de apoyo ha estado formado por diez gestoras procesales, dos técnicos encargados de la gestión económica y presupuestaria, además del personal que ocupa puestos de negociado administrativo y de apoyo tanto en los servicios contenciosos como en los servicios jurídicos en las distintas consejerías.

El régimen de funcionamiento de la Abogacía General está determinado por su normativa reguladora, constituida por la Ley 3/1999, el Reglamento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 105/2018, de 19 de junio, así como por la Instrucción 1/2019, de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, sobre criterios de actuación de los Letrados de la Comunidad de Madrid.

3. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO

3.1 ESTRUCTURA

La Subdirección General de lo Consultivo está compuesta por el subdirector general, una letrada jefe y una letrada coordinadora. De esta subdirección dependen los servicios jurídicos en las distintas consejerías.

Durante el año 2024, el número y denominación de consejerías de la existentes, se rige por Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid que delimita sus respectivas competencias.

Esta normativa determina que, durante el año 2024, los servicios jurídicos se hayan estructurado y conformado como a continuación se expone:

- Servicio Jurídico en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local: una letrada jefe, un letrado jefe y una letrada jefe adjunta.

necesitan intercambiar documentos legales (notificaciones, escritos de trámite o escritos iniciadores de asunto). Es una herramienta desarrollada y mantenida por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

- Servicio Jurídico en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo: una letrada jefe, dos letradas jefe adjuntas, una letrada y una letrada jefe adjunta en la Dirección General de Tributos.
- Servicio Jurídico en la Consejería de Digitalización: un letrado jefe adjunto.
- Servicio Jurídico en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades: una letrada jefe, una letrada jefe adjunta y una letrada.
- Servicio Jurídico en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras: una letrada jefe, una letrada coordinadora y una letrada.
- Servicio Jurídico en la Consejería Sanidad: un letrado jefe, dos letradas jefe adjuntas y una letrada.
- Servicio Jurídico en la Consejería Medio Ambiente, Agricultura e Interior: un letrado jefe, un letrado jefe adjunto y dos letradas.
- Servicio Jurídico en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales: una letrada jefe, una letrada coordinadora y dos letradas.
- Servicio Jurídico en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte: una letrada jefe, una letrada jefe adjunta y un letrado.

3.2 FUNCIONES

A continuación, detallaremos las funciones consultivas de los letrados de los distintos servicios jurídicos en las consejerías, diferenciando aquellos informes que preceptivamente han de ser solicitados y emitidos, de los informes facultativos. La relevancia de este segundo tipo de informes se ha puesto de manifiesto en el hecho de que el 63% del total de las consultas potestativas realizadas por las consejerías se han elevado por los distintos servicios jurídicos a la Subdirección General de lo Consultivo para su

supervisión y conformidad, habida cuenta de su importancia (de las 99 formuladas en el año 2024, 62 se elevaron a la Subdirección).

Apuntaremos igualmente la participación de los letrados en los distintos órganos colegiados de los que forman parte.

Enunciaremos, de manera análoga, las funciones de la Subdirección General de lo Consultivo, debiendo destacarse la imprescindible función de supervisión de los informes de mayor relevancia en orden a la necesaria fijación de unidad de criterio, elevando tales asuntos al Abogado General. Y ello no sólo respecto de los informes relacionados con los proyectos de carácter normativo (anteproyectos de ley y proyectos reglamentarios), sino, como hemos señalado, respecto de un alto porcentaje de las consultas potestativas formuladas.

➤ FUNCIONES DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS EN LAS CONSEJERÍAS

El artículo 4.1 de la Ley 3/1999, atribuye a estos la emisión de dictamen en Derecho, con carácter preceptivo, en los siguientes asuntos:

“a) Los anteproyectos de ley y los proyectos de disposiciones reglamentarias, salvo, en cuanto a éstas, las que tengan carácter meramente organizativo.

b) Los convenios y contratos administrativos, civiles y mercantiles que deban formalizarse por escrito, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas. Este dictamen podrá referirse también a contratos modelo y pliegos tipo.

Los contratos modelo de naturaleza laboral que deban formalizarse por escrito y los que se aparten de dichos contratos modelo.

- c) El bastanteo de los poderes para actuar que presenten los particulares ante la Administración de la Comunidad.*
- d) Las reclamaciones administrativas previas a la vía judicial civil o laboral, en los términos previstos reglamentariamente para la resolución de las citadas reclamaciones.*
- e) Los recursos administrativos, cuando el órgano competente lo juzgue necesario para resolver.*
- f) Los estatutos de empresas públicas, consorcios y fundaciones que constituya la Comunidad de Madrid.*
- g) Los expedientes sobre declaración de lesividad de los actos propios y la defensa jurídica de la Administración de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en el apartado segundo del artículo 7 de esta Ley.*
- h) Cualquier otro asunto respecto del cual las disposiciones vigentes exijan un informe jurídico con carácter preceptivo”.*

El artículo 4.3 de la misma Ley regula los informes facultativos, en virtud de los cuales, el Gobierno, los consejeros, los viceconsejeros, los secretarios generales técnicos, los directores generales y los titulares de los órganos de gobierno de los organismos y entidades pueden consultar a los servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid sobre cualquier cuestión jurídica relacionada con los asuntos de su competencia, precisando los puntos que deben ser objeto de asesoramiento.

Por otra parte, el artículo 4.2 regula la participación de los letrados en los distintos órganos colegiados y dispone que corresponde a los miembros del Cuerpo de Letrados participar en órganos colegiados cuando sean designados para formar parte de los mismos o cuando así esté previsto por otras disposiciones.

En su virtud, los letrados que ejercen función consultiva forman parte de los órganos colegiados siguientes: Mesas de Contratación, Junta Central de Compras, Junta Superior de Hacienda, Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Jurado Territorial de Expropiación y la Comisión Mixta Administración-Seguro, en materia de responsabilidad patrimonial sanitaria. Asimismo, un letrado forma parte de la Comisión de Tutela del Menor, con voz, pero sin voto, si bien, atendidos los asuntos que competen a este órgano colegiado, este letrado pertenece al Servicio Jurídico de Civil y Penal.

➤ FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO

De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento de la Abogacía General, corresponde a la Subdirección General de lo Consultivo las siguientes funciones:

- “a) La coordinación y supervisión de las funciones consultivas.*
- b) Proponer al titular de la Abogacía General la dación de conformidad en los informes referidos a los anteproyectos de ley, proyectos reglamentarios que no tengan carácter meramente organizativo, y aquellos otros que se determinen en la correspondiente instrucción.*
- c) La dación de conformidad a los informes que se determinen en la correspondiente instrucción.*
- d) Velar por la efectividad del principio de unidad de doctrina en el ámbito consultivo, mediante la formulación de criterios generales de asesoramiento jurídico para los servicios jurídicos en las consejerías y los letrados allí adscritos, sin perjuicio de las funciones que corresponden al abogado general.*
- e) La emisión de aquellos informes que, por su especial trascendencia o relevancia, le encomiende el titular de la Abogacía General.*

f) La suplencia del titular de la Abogacía General en las reuniones de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, así como de otros órganos colegiados de los que aquel forme parte”.

Asimismo, concierne a la Subdirección General de lo Consultivo la supervisión de los informes derivados de los convenios de asistencia jurídica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1 del Reglamento de la Abogacía General.

3.3 ESTADÍSTICAS DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS EN LAS CONSEJERÍAS

Una vez expuesta la estructura y funcionamiento de la Subdirección General de lo Consultivo, que permiten delimitar y centrar el tipo de trabajo desarrollado, nos ocupamos del aspecto estadístico, que afrontamos de manera separada, distinguiendo las estadísticas de los servicios jurídicos en las consejerías y las estadísticas de la propia Subdirección.

En relación con las estadísticas de los servicios jurídicos en las consejerías, se abordará, en primer término, una estadística global comprensiva de todos los servicios jurídicos, desagregada a su vez en función de los distintos instrumentos objeto de informe y, en segundo lugar, las estadísticas de cada servicio jurídico, disociada en idénticos términos. Esos datos permiten reflejar el volumen de asuntos que anualmente asumen los letrados de cada uno de los servicios jurídicos. De este modo, podremos apreciar la significativa carga de trabajo que corresponde a cada letrado.

AÑO	Nº DE ASUNTOS
2020	6.032
2021	7.528
2022	8.818
2023	8.630
2024	8.129

1º. Estadísticas globales: En el año 2024 se han asumido en el conjunto de los servicios jurídicos en las consejerías un total de 8.129 asuntos.

Atendiendo a los distintos tipos de asuntos:

Informes sobre disposiciones de carácter general	95
Informes sobre contratos y pliegos	1.415
Informes sobre convenios	1.485
Bastanteos	1.433
Otros informes preceptivos	99
Informes potestativos	99
Consultas verbales	389
Mesas de contratación	3.016
Órganos colegiados	98
TOTAL	8.129

2º. Estadísticas particulares por consejerías:

- Servicio Jurídico en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades:

Informes sobre disposiciones de carácter general	39
Informes sobre contratos y pliegos	187
Informes sobre convenios	467
Bastanteos	92
Otros informes preceptivos	0
Informes potestativos	9
Consultas verbales	12
Mesas de contratación	424
Órganos colegiados	0
TOTAL	1230

- Servicio Jurídico en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local:

Informes sobre disposiciones de carácter general	13
Informes sobre contratos y pliegos	106
Informes sobre convenios	74
Bastanteos	89
Otros informes preceptivos	0
Informes potestativos	8
Consultas verbales	0
Mesas de contratación	249
Órganos colegiados	24
TOTAL	563

- Servicio Jurídico en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior:

Informes sobre disposiciones de carácter general	6
Informes sobre contratos y pliegos	94
Informes sobre convenios	87
Bastanteos	188
Otros informes preceptivos	28
Informes potestativos	6
Consultas verbales	191
Mesas de contratación	330
Órganos colegiados	28
TOTAL	958

- Servicio Jurídico en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo:

Informes sobre disposiciones de carácter general	18
Informes sobre contratos y pliegos	178
Informes sobre convenios	144
Bastanteos	452
Otros informes preceptivos	28
Informes potestativos	17
Consultas verbales	9
Mesas de contratación	268
Órganos colegiados	6
TOTAL	1120

- Servicio Jurídico en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales:

Informes sobre disposiciones de carácter general	7
Informes sobre contratos y pliegos	286
Informes sobre convenios	257
Bastanteos	138
Otros informes preceptivos	0
Informes potestativos	30
Consultas verbales	56
Mesas de contratación	582
Órganos colegiados	0
TOTAL	1356

- Servicio Jurídico en la Consejería de Sanidad:

Informes sobre disposiciones de carácter general	3
Informes sobre contratos y pliegos	225
Informes sobre convenios	65
Bastanteos	314
Otros informes preceptivos	1
Informes potestativos	18
Consultas verbales	101
Mesas de contratación	257
Órganos colegiados	20
TOTAL	1004

- Servicio Jurídico en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras:

Informes sobre disposiciones de carácter general	4
Informes sobre contratos y pliegos	110
Informes sobre convenios	88
Bastanteos	70
Otros informes preceptivos	8
Informes potestativos	6
Consultas verbales	7
Mesas de contratación	283
Órganos colegiados	20
TOTAL	596

- Servicio Jurídico en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte:

Informes sobre disposiciones de carácter general	5
Informes sobre contratos y pliegos	196
Informes sobre convenios	290
Bastanteos	59
Otros informes preceptivos	24
Informes potestativos	4
Consultas verbales	4
Mesas de contratación	358
Órganos colegiados	0
TOTAL	940

- Servicio Jurídico en la Consejería de Digitalización:

Informes sobre disposiciones de carácter general	0
Informes sobre contratos y pliegos	33
Informes sobre convenios	13
Bastanteos	31
Otros informes preceptivos	10
Informes potestativos	1
Consultas verbales	9
Mesas de contratación	265
Órganos colegiados	0
TOTAL	362

3.4. ESTADÍSTICAS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO

De forma análoga al análisis anteriormente expuesto, procede abordar la estadística referida a la Subdirección General de lo Consultivo, distinguiendo los asuntos que son elevados a la Subdirección desde los distintos servicios jurídicos o desde la Subdirección General de Asistencia Jurídica Convencional, Asuntos Constitucionales y Estudios, de aquellos otros que son directamente asumidos por la propia Subdirección General de lo Consultivo.

1º. Estadísticas globales:

En el año 2024, han tenido entrada en la Subdirección General de lo Consultivo un total de 214 asuntos.

2º. Estadísticas por materias:

- a) La Subdirección General de lo Consultivo ha supervisado 161 informes, de los cuales 59 se corresponden con disposiciones de carácter general, según el siguiente desglose:

Proyectos de carácter normativo

Anteproyectos de Ley	7
Decretos	34
Órdenes	18
TOTAL	59

Centrándonos en el estudio y supervisión por parte de la Subdirección de los proyectos normativos, estos serían los siguientes:

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local:

- Anteproyecto de Ley de adaptación normativa de la Comunidad de Madrid a la nueva terminología para referirse a las personas con discapacidad.
- Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 5/2016, de 19 de enero.
- Proyecto de Decreto de adaptación de la normativa reglamentaria de la Comunidad de Madrid a la nueva terminología para referirse a las personas con discapacidad.

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo:

- Anteproyecto de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para establecer una deducción por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero, en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Anteproyecto de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para incorporar medidas fiscales con el fin de favorecer el acceso a la vivienda y el cambio de residencia a municipios en riesgo de despoblación.
- Proyecto de Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que modifica la Orden de 23 de febrero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración, presentación y pago electrónico de autoliquidaciones, se aprueba la diligencia

acreditativa de la presentación y pago electrónico, se establecen los supuestos de obligatoriedad de presentación electrónica y se aprueban los modelos de autoliquidación correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad de Madrid.

Consejería de Sanidad:

- Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.
- Proyecto de Orden de la Consejería de Sanidad, por la que se crea el Observatorio de Enfermedades Raras de la Comunidad de Madrid.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior:

- Anteproyecto de Ley de medidas urbanísticas para la promoción de la vivienda protegida.
- Anteproyecto de Ley de medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio.
- Propuesta de Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se declara la extinción por caducidad de la autorización de ocupación temporal de terrenos con destino a la construcción de sanatorios en altura, por transcurso del plazo, en los montes nº 25, 32 y 33 del catálogo de montes de utilidad pública de la Comunidad de Madrid, términos municipales de Cercedilla y Navacerrada.
- Proyecto de Decreto por el que se regulan los requisitos de utilización de áridos reciclados procedentes de operaciones de valorización de residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

- Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativa.
- Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad de Madrid.
- Proyecto de Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, sobre la medalla al mérito en protección civil y emergencias de la Comunidad de Madrid y la mención de honor por colaboraciones especiales en situación de emergencia.

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales:

- Anteproyecto de Ley de creación de la Agencia Madrileña para la Calidad de los Servicios Sociales.
- Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se regulan los cursos con diploma oficial y la certificación adicional de otras acciones formativas, a impartir por las escuelas de tiempo libre en la Comunidad de Madrid.

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades:

- Proyecto de Orden, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se modifica la Orden 502/2013, de 25 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el procedimiento a seguir para solicitar el cambio de jornada escolar en los centros públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en la Comunidad de Madrid.

- Proyecto de Orden, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se desarrolla el Decreto 60/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Instituto Superior Madrileño de Innovación Educativa y se establece el régimen jurídico y la estructura de la red de formación permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid.
- Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de formación profesional en Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos.
- Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de formación profesional en Fabricación inteligente.
- Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de formación profesional en Mantenimiento avanzado de sistemas de material rodante ferroviario.
- Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de formación profesional en Sistemas de señalización y telecomunicaciones ferroviarias.
- Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican el Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria, el Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, y el Decreto 64/2022, de 20 de julio, del

Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo del Bachillerato.

- Proyecto de Orden, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se modifica la Orden 47/2017, de 13 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desarrollan determinados aspectos de la evaluación final de Bachillerato para el acceso a la Universidad.
- Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican el Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria, el Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, y el Decreto 64/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo del Bachillerato.
- Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de Formación Profesional en Modelado de la Información de la Construcción (BIM).
- Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de Formación Profesional en Materiales Compuestos en la Industria Aeroespacial.
- Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de Formación Profesional en Inteligencia Artificial y Big Data.

- Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de Formación Profesional en Digitalización del Mantenimiento Industrial.
- Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de Formación Profesional de grado superior en Auditoría Energética.
- Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de Formación Profesional de grado superior en Robótica Colaborativa.
- Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de Formación Profesional en Fabricación aditiva.
- Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en Atletismo.
- Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento para la acreditación de la competencia digital docente en la Comunidad de Madrid.
- Proyecto de Orden, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se modifica la Orden 2453/2018, de 25 de julio, de la Consejería de Educación e Investigación, que regula la formación permanente, la dedicación y la innovación del personal docente no universitario de la Comunidad de Madrid.
- Proyecto de Orden, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Graduado en

Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Comunidad de Madrid.

- Proyecto de Orden, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen el currículo y determinados aspectos de la organización, el funcionamiento y la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad de Madrid.
- Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican cuarenta y un decretos por los que se establecen para la Comunidad de Madrid planes de estudios de ciclos formativos de grado medio.
- Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican setenta y seis decretos por los que se establecen para la Comunidad de Madrid planes de estudios de ciclos formativos de grado superior.
- Proyecto de Orden, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se modifica la Orden 11995/2012, de 21 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, de organización, funcionamiento e incorporación al Programa de Excelencia en Bachillerato en institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.
- Proyecto de Orden, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se desarrolla el Decreto 15/2024, de 7 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la provisión del profesorado del Programa de Excelencia en Bachillerato de la Comunidad de Madrid.
- Proyecto de Orden, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se modifican las órdenes que regulan la enseñanza bilingüe español-inglés en centros privados concertados, para su adaptación a la financiación establecida en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras:

- Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 12/1997, de 4 de junio, reguladora de las actuaciones inspectoras y de la potestad sancionadora en materia de depósito de fianzas de arrendamiento de la Comunidad de Madrid.
- Proyecto de Orden, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se establecen los precios de las viviendas con protección pública en la Comunidad de Madrid.
- Proyecto de Orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se modifica la Orden 2350/2022, de 27 de julio, por la que se regula el programa Mi Primera Vivienda, modificada por la Orden 1331/2023, de 26 de abril.
- Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 84/2020, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento de asignación y el uso de viviendas construidas al amparo de concesión demanial en suelos de redes supramunicipales.

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte:

- Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.
- Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la constitución por la Comunidad de Madrid de la Fundación “El Valle de los Neandertales”.

- Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 71/2000, de 27 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Medalla Internacional de las Artes de la Comunidad de Madrid.
- Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 56/2012, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid.
- Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la ordenación de los campamentos de turismo y de las áreas de acogida y pernocta de autocaravanas, cámperes y similares en la Comunidad de Madrid.

Consultas

- b) A los 59 informes sobre disposiciones generales se suman otros 102 informes sobre consultas, tanto preceptivas como potestativas o convencionales, que han sido igualmente supervisadas por la Subdirección General de lo Consultivo, según el siguiente desglose:

Preceptivas	21
Potestativas	62
Vía convenio	19
TOTAL	102

- c) Ha prestado asesoramiento jurídico, además, en un total de 40 asuntos de asesoramientos verbales.

- d) Ha examinado los siguientes asuntos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa:

Acuerdos	10
Informes	3
TOTAL	13

- e) Finalmente, se ha asistido, por delegación del Abogado General, a las reuniones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (reuniones celebradas el 31 de mayo y el 19 de noviembre de 2024).

4. 4. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LO CONTENCIOSO.

4.1 ESTRUCTURA Y FUNCIONES

La Subdirección General de lo Contencioso agrupa en el año 2024 hasta un total de 34 letrados, si bien no todos trabajaron el año completo, distribuidos inicialmente en cuatro departamentos, organizados funcionalmente por especialidades procesales, a fin de procurar una adecuada coordinación en la defensa de la Comunidad de Madrid ante los distintos juzgados y tribunales.

La defensa y representación en juicio de la Administración de la Comunidad de Madrid corresponde por disposición legal al Cuerpo de Letrados, centralizándose esta labor en la Subdirección General de lo Contencioso, con excepción de los asuntos que se siguen ante el Tribunal Constitucional, que corresponden a la Subdirección General de Asistencia Jurídica Convencional, Asuntos Constitucionales y Estudios, así como de aquellas actuaciones asumidas por convenio.

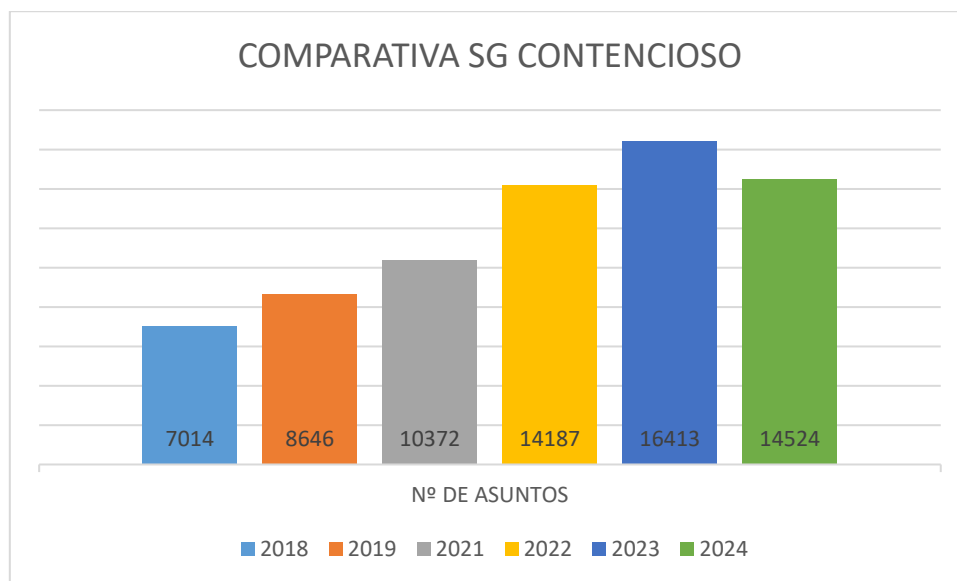
La Abogacía General de la Comunidad de Madrid asume la defensa en toda clase de procesos, lo que significa que las actuaciones se desarrollan diariamente ante todos los órdenes jurisdiccionales. Actualmente, por ese motivo, la Subdirección General de lo Contencioso se organiza en cuatro departamentos funcionales: Contencioso-Administrativo, Económico-Administrativo, Civil y Penal, y Asuntos Contenciosos de Personal.

Se ha de significar el elevado volumen de trabajo existente en toda la Subdirección General de lo Contencioso, en un año especialmente intenso, donde se han dado de alta un total de 14.524 expedientes judiciales.

En este sentido, hay que significar la consolidación de la tendencia observada en los últimos años, con el creciente número de procedimientos judiciales que se vienen asumiendo, siendo muy significativo, pues desde el año 2019, y dejando a un lado el particular año 2020, se ha llegado a duplicar la litigiosidad que enfrenta la Comunidad de Madrid ante todos los órdenes jurisdiccionales.

Se puede observar perfectamente analizando las cifras de los nuevos procedimientos judiciales iniciados cada año:

AÑO	Nº DE ASUNTOS
2018	7.014
2019	8.646
2021	10.372
2022	14.187
2023	16.413
2024	14.524



La cifra del año 2024 supone una media de 427 procedimientos judiciales por cada letrado.

Esta división, no obstante, dista de reflejar el volumen real de asuntos que tramita cada Letrado, pues la dinámica procesal impide que un procedimiento se circunscriba al año natural, debiendo subrayarse que se notifican diariamente alrededor de 800 resoluciones judiciales a la Abogacía General, lo que, unido al importante número de actuaciones orales ante los órganos judiciales se traduce en que cada letrado enfrenta semanalmente la atención de decenas de trámites procesales en todas la instancias posibles, al ser el criterio organizativo que cada letrado se responsabiliza de un procedimiento en todas sus instancias y trámites, es decir, que desde la primera instancia hasta la eventual casación en el Tribunal Supremo, y desde todos sus incidentes hasta la propia ejecución, el letrado debe gestionar en cada momento los intereses de la Comunidad de Madrid para su mejor defensa.

Tan alto volumen justifica la necesaria implicación requerida por los letrados para poder hacer frente a la multitud de actuaciones que se exigen diariamente.

Entrando a un mayor detalle, como indicábamos, el trabajo se encuentra repartido por áreas funcionales, que promueven la especialización del letrado en asuntos y jurisdicciones, en una búsqueda de la mayor eficiencia y coordinación posibles. Hay que indicar que en este año 2024 se ha consolidado la reorganización de la Subdirección General de lo Contencioso que comenzó en 2023, con el objetivo de procurar un mayor control de los procedimientos, asentando un método de trabajo que ahonda en el establecimiento de estrategias procesales comunes, manteniendo constantemente canales de información entre los letrados, los letrados jefe y la subdirección.

Decimos que este año se ha culminado el proceso de reorganización que empezó con la integración del Servicio Jurídico de la Agencia de la Vivienda Social en el área de Civil y Penal, y que ahora finalizado con la integración del Servicio Jurídico del Servicio Madrileño de Salud en el área Social, permitiendo la creación del área de Asuntos Contenciosos de Personal, en la que se centraliza la defensa de la Comunidad de Madrid en todos los procedimientos promovidos por conflictos en materia de personal, ya sea funcionario, estatutario o laboral. Se implementa con ello una economía de escala en la que se aprovecha el conocimiento y la experiencia que se adquiere en procesos en los que, con las diferencias propias de cada relación jurídica, se plantean problemas comunes. Este proceso ha distado de ser sencillo, pues ha supuesto reorganizar dinámicas de trabajo distintas, así como un ejercicio de coordinación importante entre las áreas afectadas por la integración que solo ha podido concluir con éxito gracias a la implicación y el esfuerzo de los letrados que han asumido este proyecto como propio.

Siendo también significativa la reorganización de la propia subdirección general, que si bien por razones coyunturales cuenta en la actualidad con dos letrados, está organizada sobre la base de un equipo de tres letrados, con la finalidad de disponer de una mayor capacidad para asumir tanto la labor de llevanza de los procesos judiciales más relevantes como la coordinación de todas las áreas, manteniendo un canal de comunicación constante tanto con los letrados-jefe como con el Abogado General.

Hagamos, para concluir, una breve mención de los distintos departamentos:

4.2 SERVICIO JURÍDICO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Es el área que asume las actuaciones seguidas ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa. En esta área destaca la multiplicidad de actuaciones, desde vistas orales, piezas de medidas de suspensión o la necesidad de preparar u oponerse a recursos de casación. La diversidad de materias y la importante cuantía de los asuntos exigen siempre un alto desempeño de los letrados, así como una dedicada labor de coordinación.

4.3 SERVICIO JURÍDICO DE ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO

Esta área forma parte de los asuntos de contencioso, existiendo una necesaria especialización por la materia, pues los asuntos tributarios requieren un conocimiento actualizado de la legislación y jurisprudencia vigentes. Se exige en esta área una minuciosa labor de coordinación, al presentarse problemas recurrentes en la interpretación y aplicación de las normas fiscales. Es igualmente habitual la actuación ante el Tribunal Supremo, por ser esta clase de controversias las más apropiadas para proyectarse hacia muchos asuntos, por encontrarse muchos contribuyentes con idéntico problema. Todo ello, por tanto, reclama un trabajo de calidad, que procure la mejor defensa posible de los intereses de la Comunidad de Madrid.

4.4 SERVICIO JURÍDICO DE CIVIL Y PENAL

El Servicio Jurídico de Civil y Penal agrupa la actuación de los letrados en estas dos jurisdicciones, donde destaca la especial delicadeza de los asuntos e intereses que se gestionan, como muestran las reiteradas repercusiones mediáticas. La labor agrupa desde la llevanza de las macro-causas penales, la asistencia letrada a los funcionarios de la Comunidad de Madrid o la gestión de los procesos en materia de tutela de menores, donde destaca la inmediatez de las actuaciones.

A ello se suman los procesos de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, tanto en sede civil como penal, relativos a las distintas incidencias que plantea la gestión de las viviendas públicas, desde las usurpaciones, los impagos o los procesos de desahucio.

4.4 SERVICIO JURÍDICO DE ASUNTOS CONTENCIOSOS DE PERSONAL

Se trata de un departamento que funciona desde 2023, evolucionando el anterior departamento de laboral, donde solo se asumían procesos en la jurisdicción social, a un área que integre todos los procesos que se plantean por parte del personal de la Comunidad de Madrid, tanto en sede social como contencioso-administrativa, lo que incluye, por tanto, la confrontación de los contenciosos que se plantean por el personal laboral, funcionario y estatutario. Destaca, por ello, el desgaste que supone acudir casi diariamente a las sedes judiciales, donde se concentran todos los actos, desde la contestación a la práctica y valoración de las pruebas; a lo que se suma el importante número de asuntos que accede a recurso de suplicación y la imprescindible atención requerida para promover los recursos de unificación ante el Tribunal Supremo, por ser constante la diversidad de criterios de los órganos de instancia.

En definitiva, en 2024, el número de expedientes dados de alta, unido a la necesaria gestión de los procesos judiciales de otros años, que lógicamente, se siguen tramitando en sus distintas fases, evidencia el alto grado de desempeño y dedicación que se exige a todos los letrados.

Además del trabajo realizado por los letrados de los distintos departamentos, contabilizado en los términos anteriores, debe sumarse también el trabajo realizado en la Subdirección General de lo Contencioso por el subdirector general y el letrado jefe de la subdirección. Desde la subdirección se asumen directamente aquellos asuntos, de cualquier orden, que poseen una especial relevancia o trascendencia, ya sea mediática, jurídica o económica. A ello se suma la coordinación de todas las áreas, y la supervisión

de todos los procesos Clave A, en los que se viene desarrollando un trabajo en equipo, aprovechando igualmente la visión de conjunto que ofrece la subdirección.

5. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA CONVENCIONAL, ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ESTUDIOS. SECRETARÍA GENERAL.

5.1 COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

La Subdirección General de Asistencia Jurídica Convencional, Asuntos Constitucionales y Estudios está compuesta por cuatro letrados, uno con rango de subdirector general, un letrado-jefe, otro letrado incorporado a mediados de marzo que desde finales de mayo ha sido letrado-jefe y un letrado coordinador.

Sus funciones son las enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid:

- “a) La gestión de los convenios de asistencia jurídica previstos en el artículo 2.1 de la Ley 3/1999, de 30 de marzo y 2.3 del presente Reglamento.*
- b) La supervisión de los informes y de las actuaciones procesales derivadas de los convenios de asistencia jurídica, sin perjuicio de la ulterior supervisión por parte de la Subdirección General de lo Consultivo, en el primero de los casos, y de la Subdirección General de lo Contencioso, en el segundo.*
- c) La dirección y coordinación de las relaciones con las entidades a las que la Abogacía General preste asistencia jurídica en virtud de convenio.*
- d) La dirección y coordinación de la representación y defensa de la Comunidad de Madrid ante el Tribunal Constitucional.*

- e) La organización de actividades que tengan por objeto el conocimiento y la difusión de materias y cuestiones jurídicas de interés tanto en el ámbito de lo contencioso como de lo consultivo, singularmente a través de la revista jurídica.*
- f) La organización de actividades de formación continuada de los letrados de la Comunidad de Madrid.*
- g) La recopilación de jurisprudencia y de novedades legislativas de interés, y su difusión a todos los letrados de la Comunidad de Madrid”.*

Asimismo, esta subdirección asume todos los asuntos relativos a la secretaría general de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, es decir, el régimen de asistencia al abogado general en materia de gestión económico-financiera, presupuestaria, régimen interior y personal.

Como resulta de las funciones encomendadas, en su actuación pueden diferenciarse los ámbitos que se relacionan a continuación.

5.2 ASISTENCIA JURÍDICA CONVENCIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 3/1999, de 30 de marzo:

“Los Letrados de la Comunidad de Madrid podrán asumir el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de las empresas públicas de la Comunidad de Madrid constituidas como sociedades mercantiles, fundaciones, participadas total o parcialmente por la Comunidad de Madrid, consorcios y cualesquiera otros entes públicos no contemplados en el artículo 1.1, mediante la suscripción del oportuno convenio al efecto, en el que se determinará la compensación económica a abonar a la Hacienda de la Comunidad de Madrid, que generará crédito en la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la legislación presupuestaria”.

En términos análogos se pronuncia el artículo 2.3 del Reglamento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

Desde la subdirección general se ha promovido la tramitación de los expedientes tendentes a la firma de los referidos convenios y sus prórrogas, de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se ha solicitado a la secretaría general técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, la publicación íntegra de los convenios o prórrogas suscritos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como su inscripción en el Registro de Convenios y Protocolos.

En el año 2024, al amparo de estas previsiones normativas, se han firmado prórrogas de convenios celebrados en el año 2023 con las siguientes entidades: Planifica Madrid. Proyectos y Obras, M.P., S.A. (antes Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A.); Ente Público Canal de Isabel II; Radio Televisión Madrid, S.A.U.; Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid; Canal de Isabel II, S.A. y sus sociedades participadas de nacionalidad española y con la Fundación para la Energía de la Comunidad de Madrid.

Además, se han firmado nuevos convenios en materia de asistencia jurídica por parte de los Letrados de la Comunidad de Madrid con Metro de Madrid, S.A.; Centro de Transportes de Coslada, S.A.; Madrid Cultura y Turismo, S.A.U., así como los Consorcios Urbanísticos de Área Tecnológica del Sur, El Bañuelo, Parque Empresarial de La Carpetania, La Fortuna en liquidación, Leganés Norte en liquidación, Leganés Tecnológico, Los Molinos-Buenavista, Parla Este y Móstoles Sur.

La asistencia jurídica convencional prevista en artículo 2.1 de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, inició su andadura tras la modificación operada en la citada Ley por el

artículo 3 de la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas. A lo largo de estos años se ha consolidado el modelo de asistencia jurídica convencional prestado por la Administración de la Comunidad de Madrid, a través de la Abogacía General, a las entidades integrantes en el sector público madrileño que pretende, mediante la colaboración mutua, coadyuvar para el cumplimiento de uno de los fines comunes de las partes, cual es el de actuar con sometimiento pleno a la ley y al Derecho, tal y como exigen los artículos 9.1 y 103.1 de la Constitución Española y 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, entre otros. Y todo ello, teniendo en cuenta, además, principios inspiradores básicos de la actuación del sector público entre los que se encuentran los de cooperación y colaboración, economía y eficiencia en la asignación de recursos públicos (artículo 3.1, apartados i), j) y k) de la Ley 40/2015).

Esta consolidación y afianzamiento del modelo ha supuesto que en 2024 se hayan coordinado y supervisado 193 nuevas actuaciones correspondientes a 184 informes emitidos, 12 procedimientos judiciales nuevos encomendados a la Abogacía General distribuidos en 7 procedimientos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, 2 procedimientos del orden social y 3 nuevos procedimientos civiles. A ello se añade el seguimiento y coordinación de los procedimientos judiciales que traen causa de los asuntos encomendados por las entidades en años anteriores y que todavía no han alcanzado firmeza o se encuentran en fase de ejecución.

Asimismo, desde la subdirección se han canalizado las comunicaciones referidas a las señaladas actuaciones con los interlocutores designados por las diferentes entidades.

El carácter transversal de esta subdirección general determina que en la ejecución de las actuaciones derivadas de los convenios intervengan letrados tanto de los servicios contenciosos como consultivos, asumiendo la misma la coordinación de los referidos asuntos, sin perjuicio de la ulterior supervisión por parte de la Subdirección General de lo Consultivo y de la Subdirección General de lo Contencioso y dación de cuentas al abogado general, atendiendo a la naturaleza del asunto.

5.3 ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Como dispone el artículo 45 del Reglamento de la Abogacía General:

“Corresponde al letrado de la Comunidad de Madrid, bajo la supervisión y coordinación de la Subdirección General de Asistencia Jurídica Convencional, Asuntos Constitucionales y Estudios, el desempeño de las siguientes funciones en materia de asuntos constitucionales:

- a) La representación y defensa ante el Tribunal Constitucional en todos los procedimientos previstos en la legislación vigente.*
- b) El asesoramiento en derecho de las actuaciones dirigidas a la solución negociada o a la prevención de la conflictividad constitucional, todo ello sin perjuicio de las funciones que sobre estas materias corresponden a otros órganos”.*

Dentro de la función encomendada, referida a la dirección y coordinación de la representación y defensa de la Comunidad de Madrid ante el Tribunal Constitucional, en el año 2024 destaca fundamentalmente la participación de los letrados integrados en esta subdirección en diversos asuntos de indudable relevancia tales como el recurso de inconstitucionalidad número 2220-2024, promovido por el Defensor del Pueblo, sobre el artículo 14.2, letra b), de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación de la Comunidad de Madrid, reformado por el artículo único, numeral doce, de la Ley 17/2023, de 27 de diciembre; el recurso de inconstitucionalidad número 2113-2024, promovido por más de cincuenta senadores del Grupo Parlamentario Socialista en el Senado, contra la Ley 16/2023, de 27 de diciembre, de medidas para la simplificación y mejora de la eficacia de instituciones y organismos de la Comunidad de Madrid; el recurso de inconstitucionalidad número 4925-2024, promovido por el presidente del Gobierno, contra los apartados 11, 12, 15, 17 y 22 bis del

artículo único de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación de la Comunidad de Madrid, en cuanto dan redacción a los artículos 13.3, 14.2 b), 23.1.f), 30.5 y 47.d) de esta ley; el recurso de inconstitucionalidad número 4926-2024, promovido por el presidente del Gobierno, contra el apartado catorce ter del artículo único de la Ley 18/2023, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección integral contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la Comunidad de Madrid, en lo que se refiere al apartado d) de la nueva redacción del artículo 65 de la Ley 3/2016; el recurso de inconstitucionalidad 6549-2024 promovido por el Gobierno de la Comunidad de Madrid, en relación con la Ley Orgánica 1/2024, de 10 de junio, de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña; o el conflicto positivo de competencia número nº 497-2024, promovido por el Gobierno de la Comunidad de Madrid, sobre el Contrato denominado “Servicio de asistencia técnica para el diseño de un servicio estable de captación, sensibilización, fidelización y formación de familias interesadas en el acogimiento de niños, niñas y adolescentes cuya tutela la tienen las Administraciones Públicas” (expediente: 232904PAS002), licitado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Adicionalmente, se han supervisado y coordinado las actuaciones de los Letrados de la Comunidad de Madrid en distintos recursos de amparo derivados de procedimientos judiciales en los que ha sido parte la Comunidad de Madrid.

5.4 ESTUDIOS Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

La subdirección general tiene encomendada la organización de actividades cuyo objeto sea el conocimiento y difusión de cuestiones jurídicas de interés, singularmente a

través de la Revista Jurídica de la Comunidad de Madrid⁷, con formato digital y una periodicidad continuada, consolidándose como medio de difusión jurídica de referencia.

El contenido de la Revista Jurídica se actualiza mensualmente con la publicación de un nuevo número en el que, además del tradicional análisis de las principales novedades normativas y jurisprudenciales producidas durante el mes anterior, incluye una serie de comentarios doctrinales sobre cuestiones jurídicas de actualidad. En este sentido, en 2024 se han publicado un total de doce números, evidenciando el compromiso y esfuerzo constante de la Abogacía General en esa labor de profundización y difusión de conocimientos jurídicos.

5.5 SECRETARÍA GENERAL

En virtud de la Instrucción 2/2021 de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, esta subdirección realiza las tareas propias de secretaría general de la Abogacía.

En particular, en materia de personal, se ha impulsado la convocatoria de las pruebas selectivas para cubrir, por el sistema general de acceso libre, diez plazas en el Cuerpo de Letrados, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 1654/2024, de 28 de mayo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Por otra parte, destaca la participación de los letrados de la Comunidad de Madrid en calidad de vocales en representación de la Administración autonómica de las comisiones evaluadoras únicas de las pruebas de aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de Abogado/a y de Procura para el año 2024, en las pruebas convocadas por el Ministerio de Justicia.

⁷ Se puede consultar su contenido en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/revista-juridica>

Además, esta subdirección se ocupa de la interlocución en materia de protección de datos de carácter personal y de la tramitación de los expedientes en materia de transparencia gestionados a través de la aplicación OPEN. El letrado coordinador ha sido vocal de la Junta de Méritos de la Consejería.